

PERMISO
PROVISIONALGobierno de
TLAQUEPAQUE
FOLIO TRAMITE: 562,769

NOMBRE: CISNEROS ARCEO JUAN CARLOS
 COLONIA: SANTA ANITA
 GIRO: VARIOS TEJUINO Y NIEVE DE GARRAPA
 SUPERFICIE: 2.00
 TIPO DE CUOTA: GENERAL

FECHA EXPEDICIÓN

07-enero-2021

SOLICITUD:

IMPORTE MT2: \$4.40mt2.

IMPORTE:

\$211.24

DIAS AMPARADOS: 24

FECHA DE VENCIMIENTO: 28/02/2021 12:00:00ar

VIGENCIA A PARTIR DE: 01/02/2021 12:00:00ar

DIAS DE TRABAJO

LUNES	NO TRABAJA		VIERNES	SI	DE: 12:00:25 p	A: 08:00:25 p
MARTES	SI	DE: 12:00:25 p	A: 08:00:25 p	SÁBADO	SI	DE: 12:00:25 p
MIERCOLES	SI	DE: 12:00:25 p	A: 08:00:25 p	DOMINGO	SI	DE: 12:00:25 p
JUEVES	SI	DE: 12:00:25 p	A: 08:00:25 p			

EXCEPTO DIA DE TIANGUIS Y DIAS DE FIESTA

OBSERVACIONES:
ART 431 D

P.I. - [Signature]



Gobierno de

CISNEROS ARCEO JUAN CARLOS

ACEPTO

AUTORIZO

L.A.E. JUAN MARTIN NUÑEZ MORAN

DIRECTOR DE MERCADOS, TIANGUIS Y ESPACIOS ABIERTOS

TLAQUEPAQUE
DIRECCIÓN DE MERCADOS
TIANGUIS Y ESPACIOS
ABIERTOS

ADVERTENCIAS IMPORTANTES

- El presente permiso es temporal conforme a lo establecido en el reglamento de comercio del municipio de Tlaquepaque.
- Si el puesto que se autoriza es "Semijojo", el titular del presente permiso deberá retirarlo al término de sus labores, debiendo limpiar completamente el área ocupada.
- No se podrá ocupar más metros que los que autoriza el permiso.
- En el caso de la venta de alimentos deberán tener la constancia para el manejo de alimentos que emite la dirección de Servicios Médicos Municipales al impartir su curso.
- El puesto deberá ser atendido por el titular del permiso.
- Los puestos que utilicen gas L.P., deberán cumplir con las normas mínimas de seguridad y los tanques no deberán exceder de 30 kilogramos.
- Deberán vender únicamente las mercancías o productos autorizados en el permiso.
- Este permiso no será válido sino se acompaña del recibo oficial de pago de tenencia con una vigencia máxima de 3 meses y teniendo a la vista ambos documentos.
- Todo permiso requiere de ser renovado antes de su vencimiento.
- Deberá avisar la baja del permiso a la administración de mercados en caso de no trabajar para no causar intereses monetarios.
- Después de 3 días de vencido causará infracción (está o no trabajando)

QUEDA PROHIBIDO

- La venta de bebidas alcohólicas, productos de controlado y parafina.
- El arrendamiento o préstamo del puesto a terceras personas.
- Establecerse en las banquetas y otras áreas de uso común en que a juicio de la administración de mercados, constituyan un perjuicio para el tránsito de los peatones, así como vehículos.
- Instalarse en los camellones de las avenidas y en los prados de vías y parques públicos, frente a cuarteles militares, de policía o de bomberos y frente a los planteles educativos y hospitalares.
- Instalarse a una distancia menor de 30 mts. de pueras de cantinas, bares y expendios de bebidas alcohólicas al copo o en botella cerrada, tratándose de puestos en que se vendan fritangas o comestibles similares.
- Instalarse en zonas remodeladas de todo el municipio, en un perímetro de 100 mts. de los mercados municipales, edificios públicos y jardines; y a menos de 30 mts. de distancia del penfénco, ingresos carreteros y avenidas.
- Queda estrictamente prohibido a los comerciantes ambulantes circular en la cabecera municipal.

El permiso limitado de la autoridad emitente deberá devolverse a la administración de mercados en caso de